

A. p.

7029/3

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Legajo N° 117

Expediente núm. 3.735.

Contra Luis Gallardo Dier

de

Villarroya



Juez Instructor designado D.

Luis Escudé

que actuará en el Juzgado de

Alca

Fecha de Incoación

27-11-37

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

27-11-38

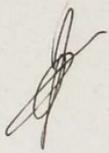
5712

Handwritten marks and scribbles in the upper left quadrant.

Handwritten marks and scribbles in the lower left quadrant.

1  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo  
en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Luis Gallardo Díez**  
vecino de  
**Villarroya de la Sierra** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para  
que acuerde lo procedente.  
Zaragoza **veintisiete** de **Noviembre** de mil novecientos  
treinta y siete.



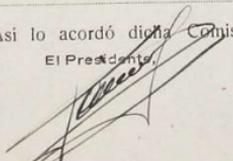
Decreto de la Comisión

**Zaragoza veintisiete** de **Noviembre** de mil  
novecientos treinta y siete.

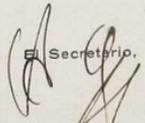
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero  
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente  
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Luis Gallardo Díez**  
vecino de **Villarroya de la Sierra**  
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación  
mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose  
Juez Instructor del expediente a Don **Luis Coscolluela Acazo**  
Juez de Instrucción de **Ataca** al que se  
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-  
tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente



El Secretario



terminando la

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente  
documentación que se cita

; doy fe.

UNISTV

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 97½ ptas. los del año anterior, y de varios años, una peseta.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el acto de sustituir, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de noviembre de 1887).

## SECRETARÍA DE GUERRA

## JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

## Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los rempazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos al señor Coronel Director de Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo efectivamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo los parientes, puedan exponer por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

## Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:  
Nombre:  
Edad:  
Título que posee:  
Declaración jurada de poseerlo:  
Solicita:  
Situación militar actual:  
Cuerpo o Unidad en que sirve:  
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:  
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:  
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:  
Idiomas que habla:  
Idiomas que traduce:  
¿Posee taquigrafía?  
¿Posee mecanografía?  
¿Conduce automóviles?  
Fecha:  
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.— Valliadiel.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 400 de fecha 30 de noviembre de 1937.)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador  
Julio Lasiera Lusa

## SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937.

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alvir.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Pinilla Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subias para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H.ª), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar: a D. Leandro Mijólo, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un huecario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Carabelló.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores de días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elicia Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mangé, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Álvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Batía Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministrar de una báscula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 101 y mitad del 109, quedando la otra mitad del 159 adjudicada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adultos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vial al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romano.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orús en unión de su esposa Manuela Simúes Lamba.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñaflor.

Aprobar el importe de los socorros financiados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, análogos obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sáenz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáenz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiere la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cerezas «La Zaragoza».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ranillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª de ensanche, Miralbueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 50 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de citas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 30 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar: a D. Vicente Algráite y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente (Mendieta), D. Teodoro Ardanay y D. Benito Albarín, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Ormo para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeos a los intestinos de cordero que recibía para su industria D. Manuel Badría.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última próroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Martínez, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recinte en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución, y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dicenta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Ullamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelabán, contra la sanción de que fue objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Mañeroño Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Oro.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención para la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Párfalos.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facilitar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte lie techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escaleras y patio de luces en Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Robolería, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Azmas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Victor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Angel Manrique, para instalar en San José de Colosanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relativo con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiz, interesando sea reñovada una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Cansada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar rebaja de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brevia para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Erilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa "San Clemente", 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido a las viviendas correspondientes de la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Turró, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el caso del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuentes, interesando no se le obligue a vender las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar valedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Murteiz, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Rosa, D. Manuel Ciaurriz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Aljaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, T. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuando).

Núm. 5.710

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en el a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937. — Segundo Año Trienal. — El Secretario del Tribunal: P. H. (legible).

Núm. 5.714.

### Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

#### SECCION D

#### Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste

para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Oficina de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937. — Segundo Año Trienal. — El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

#### Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 de mes siguiente al vencimiento de cada período, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda del apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes de los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937. — Segundo Año Trienal. — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

María Pardos Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarrriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Ensebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroja de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narvián, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroja de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Diez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larnué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

2019

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroja de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justiniano Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al limo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 591'15 pesetas, salido deudor de la intervención en tales actos de la Sinofonía de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre invertebrada, se debe celebrar en la Iglesia de San Atilano y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vencción al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 108'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 135'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exige al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circulos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el palio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de urallita del diámetro y atmósferas perliticas para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937. Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Ramiro Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Santos García de Linaxes del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen Inmaculada en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago García Gañá, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobranje de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-Forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas seccionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º; El Alcalde, Félix Ilari.

**Diligencias:** Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

**Otra:** Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdivinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Moliner Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Moliner.—El Secretario judicial, licencia do Angel Astray.

7

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
**ATECA**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

**EXPEDIENTE**

n.º 3735 de la Junta.  
n.º 225 del Juzgado.

**PUEBLO**

*Villamayor de la S.*

**CONTRA**

*Luis Gallardo Díez.-*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 3 de Diciembre.- de 1937.

*Juan Lozano*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

**ZARAGOZA.**

I.1.644.918

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES  
de  
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 1721 de la Comisión

N.º 225 del Juzgado.

contra

Luis Gallardo.

de

Villarrojo.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 19 de Noviembre de 193 8.

~~111~~ Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

Diligencia.-Zaragoza 3 Diciembre 1.938.

Con esta fecha se remiten las diligencias al  
Juzgado Instructor para su ampliación; doy fé.



Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Coscolluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3725 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 325 de 1937.

del Juzgado Delegado.



Población: Villanueva de la Sierra

Expediente seguido contra: HERNANDEZ DE LA CRUZ

vecino de Villanueva de la Sierra

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Administrador: \_\_\_\_\_

Deja hijos: \_\_\_\_\_



Faint, illegible text, possibly a title or header, located in the upper middle section of the page.



Faint, illegible text located below the top section and above the central seal.

Faint, illegible text located below the central seal.

Faint, illegible text located below the text immediately following the central seal.

Faint, illegible text located below the text immediately following the previous section.

Faint, illegible text located at the bottom of the page, above the footer.

325/

A.  
S

Vocal de la C.N.T. Casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Gallardo Díez de ~~Villarroya de la Sierra~~ como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3735

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de ~~11~~ ~~vientos~~ de 1937.  
11 Año Triunfal

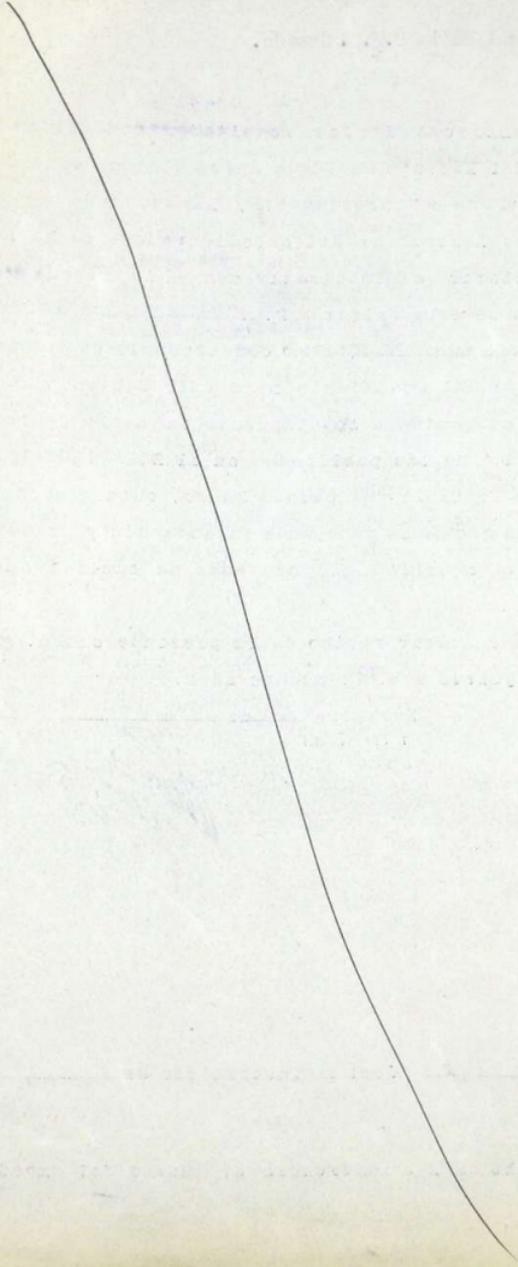


*[Handwritten signature]*

Sr. D. ~~Luis Gallardo Díez~~ Juez de instrucción de ~~...~~

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

12



2  
8

**AUTO.** - En Ateca, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II AÑO TRIUNFAL.**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Juan llando vecino de Villarroya de la Sierra por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDRANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsense recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

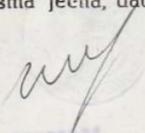
Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

*[Firma manuscrita]*

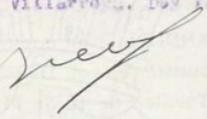
*[Firma manuscrita]*

LA GELDENSE 3 A

**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



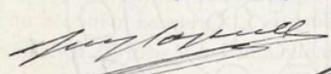
OTRA/ ateca veintitrés Diciembre de mil novecientos treinta y siete.-  
Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferior lo ordenado  
que se le dirigió para el señalamiento, resultó que el inculcado  
que en este expediente se refiere, no ha podido ser citado por  
no haber sido hallado en Villarreal. Dev. al.-



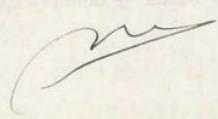
Provincia suca / Ateca a veintitrés de Diciembre de mil no-  
vecientos treinta y siete.-

Vista lo precedente, dirijase orden al juzgado inferior  
a fin de que se acredite el domicilio del inculcado y paradero  
del mismo y caso de ignorarse si se le offre fundadamente en su  
domicilio.-

Lo acordó y firma SS. doy fé.-


Diligencia.- En igual fecha se libró la orden acordada. Doy fé.-



LA OFICINA Nº 8

22

Juzgado de Instrucción  
especial de Insustituciones  
de  
A F E C A

EXPEDIENTE

n.º 323 de 1937.-

contra

Luis Gallardo Díez.-

de

Villarroya de la Sierra.-

DE orden de S.S. dirijo a V. lo presente, a fin de que se acredite en legal forma, el paradero del imputado que se unta al cargo, y si se le orde sucesivamente en caso de- ja, y caso de ignorarlo, se ex- presen también las causas de su desaparición.-

Devuelva lo presente dili- genciado por conducto de su Recibo, vía del lugar a re- cuerdo.-

Diez guardas a V. Sa. aho.-  
Ataca, a 23 de Mayo, de 1937.-  
El Jefe Triunfal.

Señor Juez Municipal de

Villarroya de la Sierra.-



videncia, Juan } Por recibida la precedente  
Sor Poranda } carta orden, que se admite  
sin perjuicio, cumplase a la  
mayor brevedad posible, lo en ella ordena-  
do, y cumplimentada que sea debeuarse a  
procedencia por su conducto recibida. Dese  
lo acuerdo manda y firma el Sr. D. Gabino Por-  
anda, Jefe municipal en Villanueva de la Sierra a 27  
de Diciembre de 1937



Gabino Poranda }  
Ante mi Agustín Espinosa

Diligencia La practico yo el  
Secretario que en virtud de la anterior  
providencia, teniendo a mi presencia a  
Simón Gallardo Lopez, padre del encar-  
tado Luis Gallardo Díez, manifiesto que su  
hijo ingreso en el Ejército en el Regimiento  
de Gerona nº 18 y al poco tiempo cayó prisi-  
onero de los rojos donde cree se halla en  
la actualidad, Notando mas que decir  
se afirma en esta su declaracion que le fue lei-  
do, y la encuentra conforme que no firme  
por no saber donde se  
Villanueva de la Sierra 30 de Diciembre 1937

Agustín Espinosa

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.º 325.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Luis Gollardo Díez,

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 2, de dicbre. de 1937.

El Abogado  
El Jefe de Instrucción.

*Juan José*

Sr. Alcalde de Villarroya de la Sierra,

I.1644472

Caso Informa acerca del vecino de esta villa  
Don Gallardo Diez que en el oficio  
 del Surco se interesa, tengo el honor de partici-  
 par a V.S. que dicho individuo — se encuentra  
 comprendido en las leyes — e — que el Jefe del  
 Excmo. Sr. General de la 4ª División declararían las  
 personas indeseadas en el decreto 193 que no ha era  
 pado — cargo político con el Frente Popular ni di-  
 rectivos a di asuntos pero pertenecio al Centro  
C. N. E.

que la ideología de. inculcado es autón religiosa,  
 que centro de su ideología autón religiosa y región  
liste era moderado

y que el referido individuo se halla en zona roja  
por haber sido copado por los rojos, según noticias,

que es cuanto pueda informar a V.S. con respecto  
 al mencionado individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Villavieja de Alarcón, a 15 de Diciembre de 1937.  
 Segundo de Villavieja, El Alcalde,



Matias Remacha

9 f

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.º 2857

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si José Gallardo López

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 2 de Diciembre de 1937.

El Abogado  
El Juez de Instrucción.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Sr. Comandante del Puerto de la Gu. Civil, de

Villarroye de la Sierra.

Don Juan de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente oficio, perteneció a la C. R. C. fue muy simpatizante del Frente Popular, no desempeñó cargo político alguno, dentro de su ideología era moderado, no tenía ideas religiosas, se hallaba en el ejército, pero en la actualidad está con los Rojos, ignorando muchas causas.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villaroya 13. Diciembre 1924

El año triunfal.

El Comandante de Puertos.

Antonio Teberio

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

10  
Q

Expediente n.º 325.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Luis Gallardo Díaz,

vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 3, de Diebre,- de 1937.

II AÑO TRIUNFAL.  
El Juez de Instrucción.

Sr. Casa Barroco de Villarroys de la Sierra,-

En contestación a su oficio debo  
manifestarle que Luis Gallardo Díaz  
ha sido Sola C. S. E. entrado en ella por  
las muchas promesas; no se ha destacado;  
en la actualidad se encuentra en zona  
roja, sin poder precisar si fue paraiso  
o hecho prisionero.

Calatayud 15 diciembre 1937

11 año triunfal

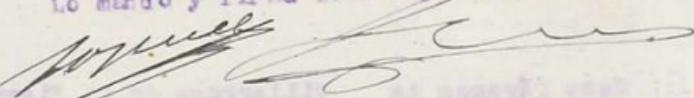
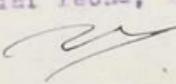
Bienvenido Moreno

Providencia Juez /  
Sr. Coscolluela.-/

Atcs cuatro de enero de mil  
novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes danee a su expediente; y, libren-  
se edictos a los periódicos oficiales para la citación  
del inculpaado; y, orden al inferior de Villarroya pa-  
ra que reciba declaración a tres personas de garantía,  
sobre la actuación política del inculpaado.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

M/   
Diligencia.- en igual fecha, seg cumple lo acordado.-  
Doy fé.- 

21

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA .- Ateca a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-  
Segundo Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de ésta Provincia, número 8, correspondiente al día once del corriente mes, aparece inserto el edicto publicado, citando, entre otros, al inculpaado a que este expediente se refiere LUIS GALLARDO DIEZ-----; cuyo ejemplar se halla unido al Expediente nº 322, seguido contra Cirilo Martínez Portero, según lo acordado.- Doy fé.-

*[Large handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located in the upper middle section of the page.

Juzgado de Instrucción  
Especial de Inculcaciones  
de  
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 325 de 1937.

contra

Luis Gallardo Díez.-

de  
Villarroya de la  
Sierra.-  
-----

12 *J*

DE orden de SSA y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y vecinas de esa localidad, sobre la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afines, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó no en zona roja ó puntos donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligencia por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. me. años.-  
Ataca, a 4 de enero de 1938.-  
II AÑO Triunfal

Sr. Juez Municipal de

*Pro*  
Villarroya de la Sierra.-

videncia fuer. Por recibida la precedente carta  
Sor Grande } orden que se admite sin perjui-  
cio citense en legal forma a las  
tres personas que se indicaron al final.  
para que comparezcan ante este Juzgado  
municipal a prestar declaración el día 11  
del actual a las 10, advirtiéndoles que si  
no comparecen se les impondrá el conato  
que proceda, debolviendo la presente tan  
pronto este cumplimentada a la mayor bre-  
vedad posible.

Personas a citar

- 1.º Marcelo Martínez Graña
- 2.º José María Cubero Castejón
- 3.º Pedro José Aguerre Peres.

En lo acordado manda y firma el Sr.  
D. Gabino Grande Jefe Municipal en Villa  
nueva de la Sierra a 10 de Enero 1938



Gabino Grande

ante mí  
Espino.

Difundida la practico yo el Secretario en  
virtud de la anterior providencia man-  
de citar en forma legal a los informantes  
doy fe. Villanueva 10 de Enero 1938

Espino

Luis Gallardo

Comparencia

Dier

En Villavieja de la Tima a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho comparecio, ante el Sr. D. Gabriel Branda y Grima, Jefe municipal de la misma y de mi el intereso Secretario, el que dijo llamarse Marcelo Martinez Graña mayor de edad, casado, labrador, y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado en ley y forma, prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad y decir: Que el inculpado Luis Gallardo Dier, era un afiliado al comunismo, o C. N. 7. ignorando haya desempeñado cargos dentro de dicho partido, algo de propagandista, y destacado amigo de partido, hallandose en la actualidad en bona roja.

No teniendo mas que decir se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica.



Gabriel Branda

Marcelo Martinez  
Graña

Seguidamente comparecio el que dijo llamarse Jose Maria Cubero Castillon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado como el anterior, prometiendo decir verdad y decir: Que Luis Gallardo Dier, fue perteneciente al partido de C. N. 7. algo destacado en sus demostraciones, marxista ignorando si ha desempeñado cargos en la junta de ese partido u otro politico, contrario moderado de la Religion Catolica, y encontrandose en la actualidad en

Zona roja, y

No teniendo mas que esponer se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica.



Gulmoro Troncha

José María Chabero

Escribo

A continuacion comparecio el que dijo llamarse Pedro José Aguarrón Peres, casado, mayor de edad, propietario, y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado como los anteriores, prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios de cir verdad, y dice: Que el inculprado Luis Gallardo Hier, de la C. N. 7. y que por falta de cultum y debido a las pro pagandas estrerimentas es por lo que pertenese, no habie nido desempeñado cargos, y siendo indiferente con la religion Catolica, hallandose en zona roja por haber sido hecho prisionero.

No teniendo mas que esponer se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica.



Gulmoro Troncha

Pedro Aguarrón

Escribo

1940.

DILIGENCIA.- Ateca a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- El Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, correspondiente al día 11 de Enero del 1938, aparece publicado el edicto librado por este Juzgado en cuatro de dicho mes, citado, entre otros, al inculcado a que este expediente se refiere; cuyo ejemplar se ha unido al expediente nº 322º seguido contra Cirilo Martínez Portero; de que doy fé.-

*WJ*



15

**AUTO.** En Ateca a dieciséis de Abril de 1918  
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 8.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don José García Moya Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Luis Gallardo Sien

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

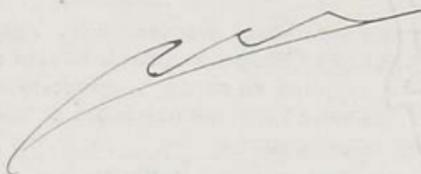
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

E/

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

**Diligencia.**—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A smaller handwritten signature in black ink, with a similar sweeping style to the one above.

Providencia Juez

Sr.

García-Monga.

16  
Ateca a diez y seis de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

111 Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, émitase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.º Doy fé—

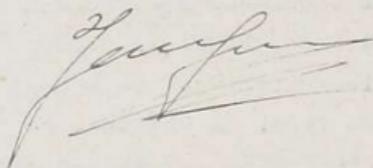
M/

### RESUMEN

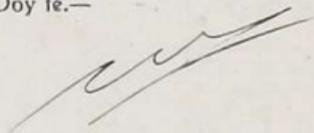
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado LUIS GALLARDO DÍAZ de VILLARROYA DE LA SIERRA, aparece que, según los informes y declaraciones recibidos, resulta que el inculpado perteneció a la C.N.T. y simpatizó con el Frente Popular, no desempeñó cargos políticos ni administrativos con el Frente Popular; que se encuentra en zona roja, ignorándose si por haberse pasado a la milicia ó por haber sido copiado en las fuerzas en que formaba parte; y llamado por edictos publicados en el B.O. de la Provincia, no compareció; y que tramitada la pieza de embargo, resultó insolvente.

Ateca a diez y seis de Noviembre de mil  
novecientos treinta y ocho--- III Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



**Diligencia.** — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente  
compuesto de M folios y la pieza de embargo,  
con atento oficio. Doy fé.—

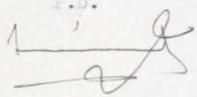


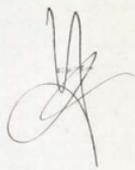
17  
A.

Providencia.- Zaragoza dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juegado Instructor para que se reclame del Jefe de la Unidad en que prestaba el inculpaado el servicio militar informe acerca de la conducta observada por el mismo durante su permanencia en filas, así como sobre la causa de su desaparición.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.S.  




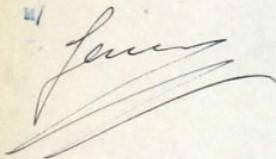
Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias con oficio al Juez Instructor; doy fé.



Provincia de Jara / A los a diez de Diciembre mil novecientos  
Sr. García-Mungu / treinta y ocho.-

Cúmplase lo ordenado por la Honra. Comisión, según recibo, practíquense las anotaciones necesarias; y, librese oficio al Sr. Coronel del Regimiento Infantería Gerona, nº 18, de Zaragoza, para que informe sobre los extremos ordenados.-

Lo mandó y firma su señoría Sr. don vale yf

M/ 



Diligencia/ en igual fecha se acusa recibo y envía el oficio acordado, hoy ídem.





Regimiento de Infantería

GERONA N.º 18

N.º 16.118

18  
M.

Consecuente a su attº escrito de fecha 10 del actual, cúpleme manifestar a V.S. que el soldado LUIS GALLARDO DIEZ resulto desaparecido en la Ermita de Santa Quiteria el día 12 de Abril de 1.937, significándole que no tiene notas desfavorables en su documentación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 18 de Diciembre de 1.938.

III Año Triunfal.

El Coronel,

F.A.

El Teniente Coronel,

Servando Andrés

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Especial de Incautación.

A T E C A .

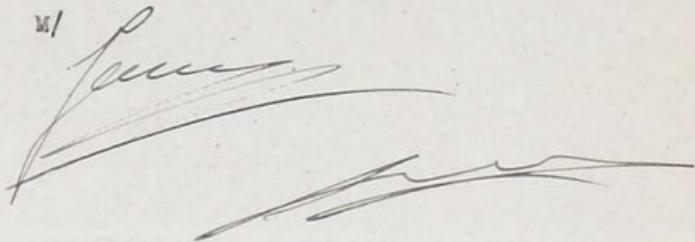
 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Ateca a veintituno de Diciembre de .  
Sr. García-Monge / mil novecientos treinta y ocho.-

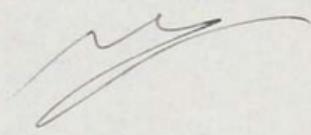
El precedente oficio, úrase a su expediente; y, en su vista, estando informado, elévese este expediente a la Excm. Comisión, con atento oficio, previa su baja.-

Lo mandó y firma esa; doy fé.

M/

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Diligencia/ En igual fecha se cumple lo acordado, y se envía este expediente a la Comisión, compuesto de ~~cinco~~ = seis fólios, doy fé.-

A smaller handwritten signature in black ink, with a similar stylized, sweeping style to the one above.

Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de  
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García Monge y Martín. - D. Antonio Nogueró Martínez.

373  
14. N.º 375 del Juzgado. -  
DE LOSECONVICCIÓN.-

- PIEZA SEPARADA DE INVENTARIO DE BIENES -

Pueblo: Ullarroya de la Sierra.

Inculpado D.º Luis Gallardo Díez

Nombre de los hijos .....

De su esposa ) .....

Q.º marido )

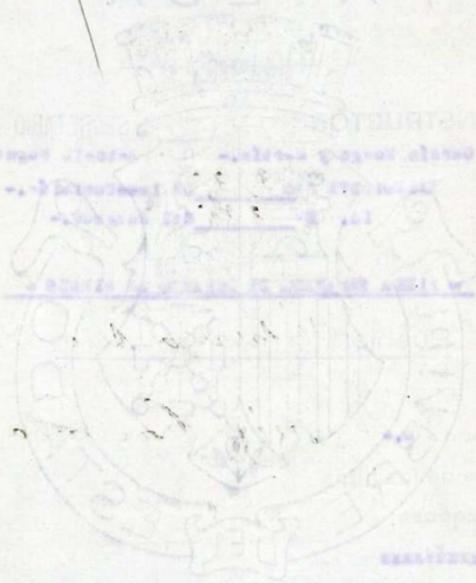
Pueblos donde se ) .....

embargaron bienes ) .....

Administrador .....

Junta Provincial de Instrucción  
de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de  
A. T. E. C. A.



## Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 329 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Juan Gallardo Díez vecino de Villarroya, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto María Muñoz Martín Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Juan Gallardo Díez

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ de los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada, de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a dieceses de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL





Banco Aragonesano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

EXPEDIENTE Nº325 DE 1937

Rebulo VILLARROYA DE LA SIERRA.-

Inculcado.-Luis Gallardo Diez

-----  
-----  
-----

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A.-

Dirección Telegráfica  
"Bansano"

20

Tenemos el honor de participar a v.S.,  
que vistos los antecedentes de esta sucursal  
sobre el inculcado que al margen se expresa,  
no aparece con saldo alguno desde el 19 de Julio de 1936, hasta el día de hoy.  
Dios guarde a v.S. muchos años.-  
Ateca 3 de diciembre de 1937  
El año Triunfal.-

BANCO ARAGONESANO

SUCURSAL DE SIERRA

ATACA

formado el honor de recibir a  
por vices los antecedentes de los que  
el nombre el inculcado que el nombre de  
presa, no aparece con algún número  
el 19 de Julio de 1936, hasta el día de hoy  
los guarda a v. S. señores años.  
Años 3 de vicentinos de 1937  
el año treinta y tres.

INVESTIGACIONES -  
DE 1937  
MUNICIPIO VILLAHORA DE LA BARRIA -  
Municipal - Luis Galindo Diaz  
-----  
-----

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Y FISCALIA DE  
VILLAHORA DE LA BARRIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 325

Año de 1937

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra  
Luis Gallardo  
Dier

Secretario, Sr. Noguero

258.  
En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 16 de Abril de 1937

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Villavieja

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

G.5.721.048

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y ..... certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.

12 4

DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ATECA, PROVINCIA Y AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista de oficio del Sr. Juez municipal de Villamayor de la Sierra fecha 23 Mayo último ramo de Incautaciones, que comprende varios encartados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta: que D. Luis Gallardo Díez del citado pueblo, no figura en la actualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro de la Propiedad ni figuraba en 19 de julio de 1936; ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente oportuno, firmo la presente en Ateca a 6 de Junio de 1938. Año bisnieto

*Hipólito Villasante*



Hons. 13'45 pts. n.ºs. 12 y 19 Acl. y Orden 19 febr.º 1937.

4

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

23  
F.

Luis Gallardo Díez

Don Fernando vas Jémez Secretario del Ayuntamiento de la R. Y  
L. villa de Villarroya de la Sierra.

CERTIFICO: que según resulta de los documen-  
tos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, Don Luis  
Gallardo Díez , vecino de esta localidad,  
no figuraba como propietario por los conceptos de  
riqueza rústica, urbana ni pecuaria, en este térmi-  
no, el diez y ocho de julio de mil novecientos tre-  
ta y seis ni figura en la actualidad como contri-  
buyente en los referidos documentos por los expre-  
sados conceptos.

Y para que conste y surta sus efectos co-  
rrespondientes a petición del Sr. Juez municipal  
de esta villa, expido la presente que visa el Sr.  
Alcalde, en Villarroya de la Sierra a veintiseis  
de abril de mil novecientos treinta y ocho.



Yo soy  
El Alcalde,

Matias Remacha

Fernando Vas Jémez



Luis Gallardo

246

Providencia D<sup>ha</sup> } Por recibida la precedente Carta orden que  
Sr. Franda } se admite sin perjuicio, cumplase cuanto en  
ella se ordena, en legal forma y con sujecion a las nor-  
mas interesadas, nombrando como testigos para interve-  
nir en este expediente a Pablo Alcain Sevilla, a Maximo  
Dier Vieiro, y a Jose Cardiel Cestero, haciendoles saber  
que el dia once del actual y hora de las quince comparecan  
ante este Juzgado, a prestar declaracion. Y despues de ser  
oidos todos los testigos se procedera a lo que haya lugar  
sobre nombramiento de peritos y administrador, devolviendo  
la presente a su procedencia, por su conducto recibida  
a la mayor brevedad posible.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Gabino Franda  
Dier municipal en Villanoya de la Sierra, a diez de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho, segundo año municipal



Gabino Franda

Ante mi  
Agustín Espiñazo

Siligencia de embargo, en Villanoya de la Sierra a once  
de Mayo de mil novecientos treinta  
y ocho, con la asistencia del Sr. D. Gabino Franda Dier  
municipal de la misma, del Sr. Alcalde, del Jefe de la  
Milicia de D. & F. del Comandante del puesto de la Guardia  
civil se procedió a efectuar el embargo provisional de  
los bienes de la pertenencia del inculpado Luis Gallardo  
Dier, no compareciendo el padre del inculpado, a pesar

de haber sido citado en forma legal, manifestando o alegando que se halla en forma, y hechas las averiguaciones pertinentes resulta parecer un catamo gipso, el Sr. Juez procedio por el examen de la certificacion catastral resultando no llevar bienes amillanados, pues es soltero en vista de lo cual el Sr. Juez dio por terminada esta diligencia, sin perjuicio de ampliar cuantos datos crea necesarios, firmando la presente con todos los concurrentes de que certifico.



Gulmino Troncha Matias Pascual

Antonio Albrigo

Juan Antonio Caballero

Juan Luis Espinazo

Anteigo Pablo  
Alcain Sevilla

### Comparecencia de los testigos

En Villanoya de la Sierra, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, por no haber podido ser en su dia, comparecio el que diez llamare Pablo Alcain Sevilla, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, testigo que fue nombrado para en formar en la tramitacion de este expediente, y presto juramento que presto de decir verdad, fue examinado sobre si reconoce al inculpado Luis Gallardo Hier, bienes de su pertenencia, y que deja cuanto sepa sobre

25 M.

la actuacion, politica y de propaganda de dicho inculpado, asi como de su paradero, y dice: Que conoca al referido inculpado, que es soltero, que no le reconoce bienes de su pertenencia, que dicho individuo era destacado izquierdista y afiliado a la I. P. I. anticatolico, ignorando si ocupo cargos politicos, y adicto al frente Popular, tuvo que ingresar en el Ejercito Nacional, por que le cupio a su quinta, y al poco tiempo de estar en el frente de Aragón cayo prisionero, o se paso con los rojos, no pudiendo asegurar como fue, pero aqui la voz general es de que se paso, y no teniendo mas que exponer se afirma y certifica en esta su declaracion, que firma y certifica.



Gulmino Troncha

Pablo Alcain

Espinazo

Otra de José  
Gardiel Costero

Seguientemente comparecio el que diez llamare José Gardiel Costero, casado, mayor de edad, Carpintero, y de esta vecindad, testigo que fue nombrado como el anterior, y que fue examinado y juramentado, en legal forma dice. Que conoca a Luis Gallardo Hier, el cual era soltero, no se le reconocen bienes de su pertenencia, y respecto a su actuacion politica, era destacado izquierdista, pertenecia al partido Comunista, a a la I. P. I. anticatolico.

tolico, habiendo ingresado en el Ejercito de Franco, cuando  
le tocó incorporarse a su quinta, y al poco tiempo de ha-  
llarse prestando servicio en el Frente de Dragon, cayó pri-  
sionero, o se pasó con los rojos, no pudiendo asegurar ni  
lo uno ni lo otro, por aqui la version general es de que  
se pasó. Y no teniendo mas que exponer, se afirma y ro-  
tifica en lo expuesto que firma y Certifico.

Jose Carreira

Gub. Intendencia

Expiago

Otra de Máximo  
Dier Vieiro.

Al continuacion compareció el que dice  
llamarse Máximo Dier Vieiro, mayor de  
edad, casado, propietario y quarmissionero, de esta Villa, y ju-  
ramentado, y examinado como los anteriores, dice. Que conoce  
al inculpado Luis Gallardo Dier, el cual, es soltero, y no le  
reconoce bienes por ningun concepto, estaba afiliado a la  
C. N. 7. ignorando haya desempeñado cargos politicos  
en dicha agrupacion, hoy se halla en zona roja, pues  
segun se dijo, fue hecho prisionero, en Sta. Quitéria, Fr-  
ente de Dragon.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifica  
en esta mi declaracion que firma y Certifico.

Gub. Intendencia Máximo Dier

Expiago

26 *Jr*

Providencia Juez / Ateco a diez y ocho de Noviem-  
br. García-Monge. / bre de mil sevecientos treinta y ocho.

Los precedentes, dñense a la pieza de embargo de  
embargo de su razón; y, ésta, a su expediente, eleván-  
dose a la Excm. Comisión cuando lo sea éste.

Lo mandé y firmo así; doy fé.

*Jr*  
*[Signature]*

Diligencia- El mismo día se cumple lo acordado, doy  
fé.

*[Signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

27

Juzgado de Instrucción  
Especial de Insustituciones  
de  
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

nº 3735 de la Comisión.

nº 385 del Juzgado.

contra

LUIS GALLARDO LIZ.

de

Villarroya de la Sierra.

Tengo el honor de acusar a  
V. E. recibo de la carta-orden de  
esa Comisión, que tiene por ob-  
jeto desolver el expediente de  
las actuaciones del margen a es-  
te Juzgado; para la práctica de  
las diligencias acordadas en el  
mismo; quedando en cumplir lo or-  
denado.-

Dios guarde a V. E. ms. años.  
atca a 10 de Diciembre de 1936.  
III Año Triunfal.  
El Juez de Instrucción.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión  
Provincial de Insustituciones de

ZARAGOZA.-



28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES  
de  
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 3755 de la Comisión

N.º 325 del Juzgado.

contra

Luis Gallardo Díez.

de

Villaroya de la Sierra.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 14 folios.

~~Acompañando a la misma pieza de intercambio que consta en otros xxxxxxxx folios xxx~~ La pieza se halla en esa Comisión.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

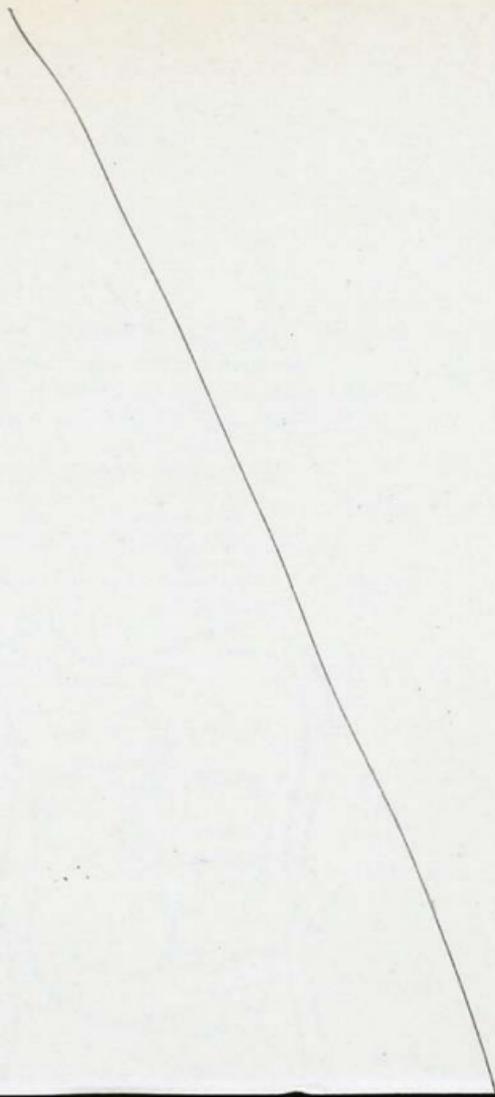
Ateca 21 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

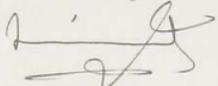
ZARAGOZA.

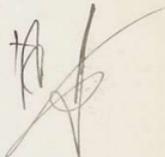


Providencia.—Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D. 



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Gallardo Díez \_\_\_\_\_, de Villarroya de la S., tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. de cuya organización era muy entusiasta, haciendo alguna propaganda en su favor; al ser llamada su quinta se incorporó el Ejército y figura como desaparecido en la posición de Sta. Quiteria, sin que tenga notas desfavorables.

Se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PE-

SETAS (250 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*[Handwritten signatures and initials]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 13 de Enero 1939. III

Se eleva este expediente al Sr. General de Guerra de esta Región Militar para que informe.

*[Handwritten signature]*



3682

Excmo. Sr.:

30

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a LUIS GALLARDO DIEZ -----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpa-  
do al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza -----  
emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpa-  
do era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. de cuya organización era muy entusiasta, haciendo alguna propaganda en su favor; al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército y figura como desaparecido en la posición de Santa Quiteria sin que tenga notas desfavorables; que se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del bando de V.F. de 9 de febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de LUIS GALLARDO DIFZ -----

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado LUIS GALLARDO DIFZ.

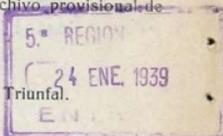
Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza <sup>24</sup> de Enero - de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,



*Ramón del Real*

2530  
24 ENL. 1939

Zaragoza 26 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la efectión de lo que en el mismo se propone.



*Ben*



ALCALDIA  
DE  
Villarroya de la Sierra

Número ..... 98.

Margen que se cita.

*en Villarroya de la Sierra*

9

En cumplimiento de lo ordenado y como acuse de recibo, tengo el honor de comunicar a V.I. que en esta Alcaldía se ha recibido el oficio referente al individuo a notado al margen, sobre el archivo provisional del expediente número 3738 que se está instruyendo.

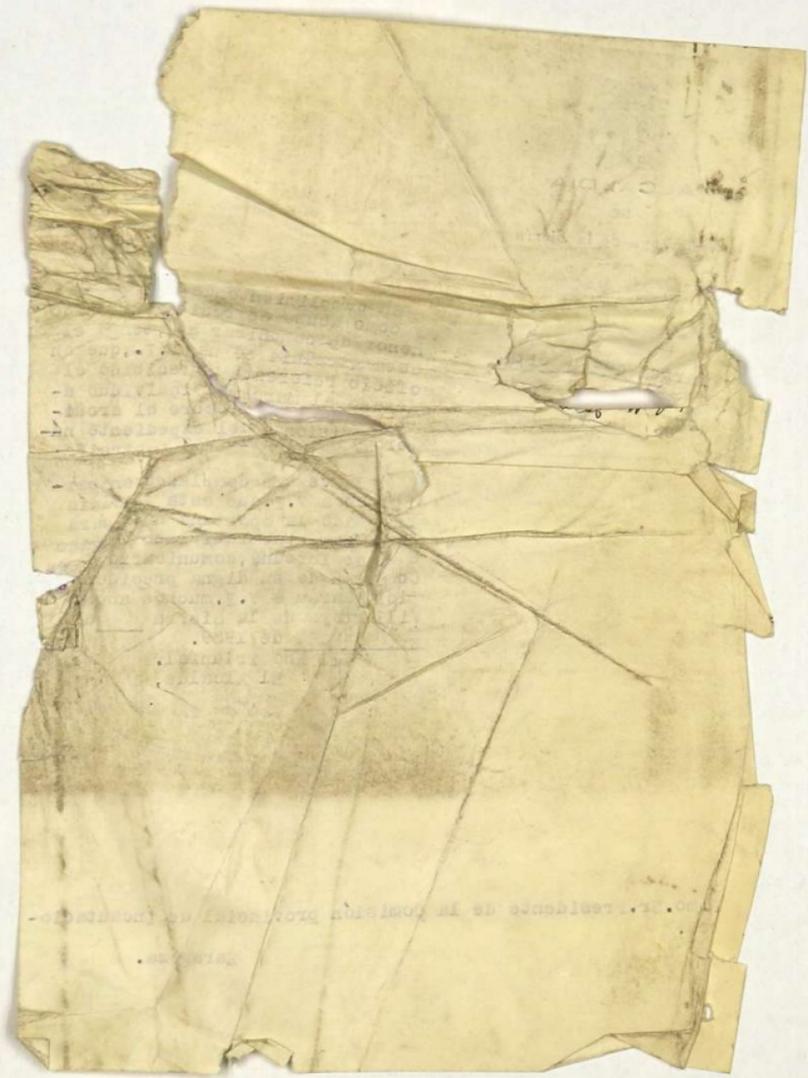
En la vez me complace en participar a V.I. que esta Alcaldía ha tomado la oportuna nota para el referido individuo llegase a mejor fortuna, comunicarlo a esa Comisión de su digna presidencia. Dios guarde a V.I. muchos años. Villarroya de la Sierra 9 de febrero de 1939.

III Año Triunfal.  
El Alcalde,

*Antón Remolina*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación.

Zaragoza.



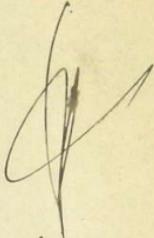
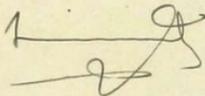
32  
1/

Providencia.—Zaragoza uno de Febrero de  
novecientos treinta y ~~ocho~~<sup>cuatro</sup>, El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.







COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

27

Ilustrísimo Señor:  
En expediente de Indulto por Respon-  
sabilidades Políticas contra Luis Gallardo  
vecino de Villarroya

General Jefe de la 5ª Region Militar el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de a la sanción económica de 250 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 23-4-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas. *y se archiva el expediente en caso favorable.*

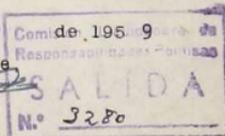
Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 18 de mayo

A El Presidente

*Lr. Jefe de Instrucción de  
Ataca (Laragosa)*





24

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial.

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 23 de abril de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Luis Gallardo Díez General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 26 enero 1939 a la sanción económica de 250 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Luis Gallardo Díez del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 12 de mayo de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:  
El Presidente,

*Rubricado*  
  
*Luis Gallardo*



21

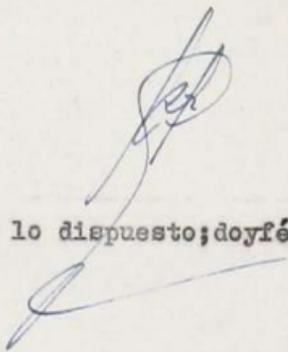
PROVIDENCIA JUEZ.-  
Sr. de la Cueva.- Atreca a quince de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; recibido el anterior expediente -  
acusese recibo y para su cumplimiento librese orden a Vi-  
llarroya.

Lo provee y firma S<sup>va</sup> doy fé.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cuple lo dispuesto; doy fé.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE  
ATECA  
○

*26*

Exp.R.Politi-  
cas.-

De orden de SS.<sup>a</sup> dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan, devolviendo la presente una vez efectuado, sin dar lugar a recuerdo alguno

Dios guarde a V muchos años.

Ateca a 15 de Julio -- de 1959.-

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Paz de *La Alfranca* de la Sierra.-

DILIGENCIAS A PRACTICAR

*Que se haga saber al expedientado* *Luis Tallero*  
*que se haga saber al expedientado* a sus familiares mas proximos, que -  
por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le concedió al mismo indulto de la sanción económica -  
impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades -  
Políticas, pendiente de ejecución o cumplimiento.-  
Que se requiera al mismo para que manifieste si -  
existen bienes de su propiedad en que se trabó embargo y caso afirmativo, se cancelen y dejen sin -  
efecto tales embargos, haciendoselo saber al mismo, y practicandose al efecto las diligencias oportunas.-



PROVIDENCIA JUEZ

SR. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_

Villarroya de la Sierra

de \_\_\_\_\_

dieciséis mil novecientos cincuenta y

Gracia Gonzalez

Julio

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la causa orden que antecede, registrese, acúcese recibo, y en su virtud \_\_\_\_\_

Luis Gallardo Diez

Hagase saber

al expentado por responsabilidades politicas Don

Luis Gallardo Diez

ó a sus familiares

mas proximos, que por Decreto motargado por S. E. el  
Jefe del Estado, se le concedio indulto de la san-  
cion economica pendiente de ejecucion y cumplimiento  
impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Po-  
liticas. Que se requiera igualmente para que manifies  
te si existen retenidas ó embargados bienes de su pro  
piedad y en caso afirmativo se cancelen y dejen sin  
efecto tales embargos haciendose saber a <sup>lo provee el mandado</sup> <sup>se cancelen y dejen sin</sup> <sup>de que doy fé</sup> <sup>ANTO ME</sup> <sup>efecto</sup> <sup>del mismo y</sup>  
practicandose las oportunas diligencias.



*Manuel Gracia Petros*

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Signature]*



24

REQUERIMIENTO AL EXPEDIENTADO                      En Villarroya de la Sierra a  
 DON LUIS GALLARDO DIEZ.                                      i dieciseis de Julio de mil no  
 =====  
 vecientos cincuenta y nueve, yo el secretario de este Juzgado en  
 cumplimiento a cuabto viene ordenado, teniendo a mi presencia al  
 vecino de esta localidad y expedientado en estos autos Don Luis  
 Gallardo Diez, le hice saber que por Decreto de S. E. el Jefe del  
 Estado, se le conc3dio al mismo indulto de la sancion economica  
 impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas.;Ade  
 cuyo extremo manifiesta quedar enterado. A su vez le requiero,  
 para que diga, si durante la tramitacion del referido expediente  
 asi como antes o despues le fue retenido ó embargado alguna cla-  
 se de bienes, por el que se dice que no, toda vez que carecia de  
 ellos, en aquella fecha.

Con todo lo cual se da por terminado este requerimiento, que  
 firma el requerido en comprobacion de todo ello de que doy fé.

*[Circular stamp]*  
 Puerto

Luis Gallardo Diez



PROVIDENCIA, JUEZ.-

Sr. de ~~la~~ Coaya.-

Ateca a

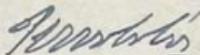
20

de Junio de mil -

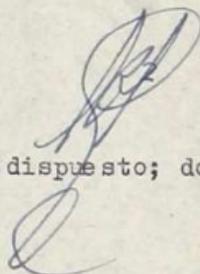
novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; el anterior despacho, únase, y encontrándose cumplimentado el anterior expediente, remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose después en este Juzgado.-

Lo provee y firma S.<sup>a</sup> doña.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.



...  
- ...  
- ...

...  
- ...  
- ...

...

...